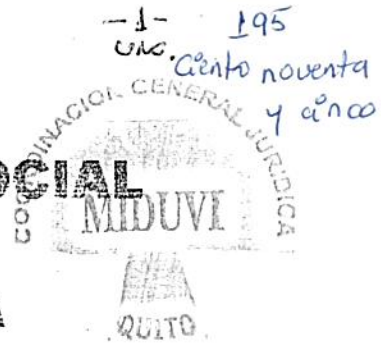


ORGANIZACIÓN SOCIAL

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO ECUADOR



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL



DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ACUERDO No 01264

ECON. PABLO SALAZAR CANELOS
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, al Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, con Decreto Ejecutivo 003 de enero 23 del 2000, el Doctor Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganiza la Función Ejecutiva, subsistiendo el Ministerio de Bienestar Social, como tal conforme consta en el literal l) del Art. 1 del citado Instrumento Legal.

Que, de conformidad con el Art. 19 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, el señor Ministro mediante Acuerdo No 001-N, de febrero 15 del 2000 delega al señor Subsecretario General de Bienestar Social, la facultad de otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro I, del Código Civil.

Que, el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR", domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No 3354 de 12 de septiembre del 2001.

Que, la Dirección Nacional de Recursos Comunitarios, mediante Memorando No 308-DNRC-2002, de 17 de mayo del 2002, informa favorablemente para la concesión de la personería jurídica.

En ejercicio de las facultades legales que se halla investido

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica al COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, sin modificación alguna.

0000000098



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA 01264

- 2 -
bos.
194
Ciento noventa y cuatro
COORDINACION GENERAL JURIDICA
MIDUVI
QUITO

Art. 2.- "Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:"

NOMBRES	CÉDULAS
ANDALUZ ARTEAGA LAURA YOLANDA	170882387-4
CAMAS DUMANCELA ROSA AMELIA	171300198-8
CEVALLOS ROSERO ELIDA YOLANDA	170763715-1
CHILUIZA ANDRANGO ISABEL DEL CARMEN	171116454-9
FLORES RODRIGUEZ GLORIA MARIA	171201258-0
GANCHALA ESCOBAR JULIO ALBERTO	050134715-7
MUESES CHASPUENGAL HUGO MARINO	171397385-5
LANCHIMBA ALCASIGA ROSA TERESA	171056067-1
PINCAY MUNIZ CESAR FRANCISCO	130704993-9
PINTO HERRERA MARIA ISABEL	170156383-3
PINTO HERRERA MARIA LUCILA	170236842-2
QUILUMBAQUIN T. CESAR AUGUSTO	171292494-1
SHINGUANGO GREFA MARIA JANETH	150036608-1
TABI MORALES JOSE ANTONIO	170239254-6
TABI MORALES MARIA JUANA	170372248-6
TENEMPAGUAY CARRERA HORTENCIA	171093001-5
TORRES DELGADO CARMEN JHANET	100196828-6
TROYA RODRIGUEZ MANUEL ABELINO	100222794-8

Art. 3.- "Disponer que el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR", ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social la nómina de la directiva designada una vez adquirida la personería jurídica y las que sucedan, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de la elección, para el registro respectivo de la documentación presentada"

Art. 4.- "Reconocer a la Asamblea General de socios como la máxima autoridad y organismo competente, para resolver los problemas internos de el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR".

Art. 5.- "La solución de los conflictos que se presentaren al interior de el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ECUADOR", y de ésta con otras, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en Quito, a

03 SEP 2021

Econ. Pablo Saizazar Canélos
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

ZAVAYE

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MIDUVI - MATRIZ.

29 MAR 2021

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

0000000097

ORGANIZACIÓN SOCIAL

COMITÉ PRO MEJORAS UNIDAD NACIONAL

23-05-2016

RESOLUCIÓN Nro. 025-2016

Ab. Bismarck Segovia Mendoza,
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MIDUVI PICHINCHA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas: (...) numeral 13) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse, forma libre voluntaria"(...);
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154 dispone: "A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde; 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 1992;
- Que, Mediante Decreto Ejecutivo 585 de 5 de febrero de 2015, el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, nombra como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda a la Arquitecta María de los Ángeles Duarte Pesantes.
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0027 del 12 de agosto de 2014, el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, delegó a los señores Directores Provinciales para que dentro de su jurisdicción suscriban todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y Decreto 739, reformado en el cual se expidió el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS";
- Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 36 establece: "Legalización y registro de las organizaciones sociales.- Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.
- El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias.
- Las organizaciones sociales regionales deberán registrarse de conformidad con la Constitución;
- Que, el artículo 567 del Código civil, señala que "Los estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República que se la concederá si lo tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o



las buenas costumbres. Que se constituyan al amparo de las normas contenidas en el Título XXX Libro 1, del citado cuerpo legal."

- Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en el artículo 11 establece: "El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución y la Ley: k) Delegar a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 565 del Código Civil";
- Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en el artículo 17, determina que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales";
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de 20 de junio del 2013 y Reformado según Decreto Ejecutivo 739 de fecha 3 de agosto del 2015, publicado en el R.O. de fecha 21 de agosto 2015, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", cuyo objetivo es establecer "instancias, mecanismos, instrumentos, requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad";
- Que, Artículo 8.- Deberes de las instituciones competentes para otorgar personalidad jurídica, del Decreto Ejecutivo No. 739, antes enunciado, dispone: "Las instituciones competentes del Estado para otorgar la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento";
- Que, en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, 30 de agosto de 2015, se reúnen los miembros del en el Sector San José de Morán, para la constitución del **COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"** elección de la Directiva Provisional, la lectura, debate y aprobación del proyecto de Estatutos en su totalidad.
- Que, mediante oficio s/n, de fecha 04 de abril de 2016, la señora Presidenta Provisional del **COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"** solicitó al señor Director Provincial MIDUVI Pichincha, el otorgamiento de la personalidad jurídica y aprobación de los estatutos.
- Que, a través del Oficio No. 0002705 de fecha 28 de marzo 2016 la Administración General de la Dirección Metropolitana de Catastros Quito, emite un certificado de la georeferenciación de la existencia del Comité Pro Mejoras "Unidad Nacional", ubicado en la Parroquia Calderón que dice: "(...) la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), procedió con el análisis y revisión en el sistema SIREC-Q, determinándose que el predio No. 679362, clave catastral No. 14311-02-001 está registrado en el catastro a nombre de Maza Alejandro Pedro Lorenzo, afectado de



acuerdo a la Resolución C-237. (...)", y, en el párrafo tercero del mismo documento dice: "(...) Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por el MIDUVI para la inscripción del nombramiento de la Directiva en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se remite ficha predial Urbana para que continúe con el trámite respectivo (...)" documento suscrito por el Ing. Jaime Gangotena Márquez en su calidad de Jefe de Programa Servicios Catastrales.

Que, el **COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"** con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, ha cumplido los requisitos establecidos en el **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS**"; requeridos para la aprobación de la codificación de Estatuto.

Que, El Alcance Territorial de la Organización según consta el en Art 5 del Estatuto del **COMITÉ PRO -MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"** dice "(...) tendrá su alcance territorial en el catón Quito en la provincia Pichincha en la República del Ecuador, específicamente en el barrio Unidad Nacional ubicado en la parroquia de Calderón sector San José de Morán, que colinda al norte con la vía a Pomasqui; al sur con la propiedad de la Empresa Eléctrica; al este con el Barrio Ecuador; y, al oeste con el Barrio Valle Hermoso (...)"

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial Pichincha MIDUVI ha emitido informe motivado según consta en **MEMORANDO No. 033-AJ-MB-DPP-MIDUVI-2016** de fecha 13 de mayo de 2016, para proceder con la **APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA**, al del **COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"** con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia Pichincha.

Que, de conformidad al artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efecto de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

En uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica al **COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"** con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de fecha 21 de agosto de 2015.

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el acta constitutiva de la organización.



2. ✓	ALVAREZ ALVAREZ LENINDE JAMON	1002491437
3. ✓	AULES HERDOIZA OSWALDO EUCLIDES	1708179419
4. ✓	ALVAREZ ALVAREZ LAURENTINO	1002114385
5.	AMAGUA SIMBA JOSE ALBERTO	1704272184
6.	AMORES JACOME MARTHA CECILIA	1702841295
7. ✓	AGILA ENCARNACION EMERITA LUCIA	1714592449
8.	ARROYO CHANGO LUCILA DEL CARMEN	1708491129
9.	AGUISACA SACA ANGEL ERDULFO	1102637459
10. ✓	ANCHATUÑA CUNALATA ELVIA MERCEDES	1707052666
11. ✓	BENAVIDEZ GALARZA ROSARIO OLIMPIA	1707410559
12. ✓	BADILLO SILVA EDITH JACQUELINE	1709901514
13. ✓	BONILLA RODRIGUEZ FERNANDO ANTONIO	1718136417
14.	BUSTAMANTE TORRES MIGUEL ANGEL	1100574308
15. ✓	BURI GUAYA CLEMENCIA BEATRIZ	1103578884
16. ✓	BRAVO GUAMAN ALEXANDRA DEL ROCIO	1714192760
17. ✓	BONIFAZ VARGAS MARIA AIDA	1709193575
18. ✓	BUSTAMANTE ENCALADA PEPE ANTONIO	1708263643
19. ✓	BUSTAMANTE NEGER PATRICIA JANNETH	1721941159
20. ✓	COLLAGUAZO SILVA GUADALUPE DEL CARMEN	1705465962
21.	CARVAJAL PAREDES JESUS DE NAZARETH	1708264542
22.	CALLE AGUILAR ANA MARIA	1712466422
23. ✓	CABEZAS ESTRELLA JUANA GUILLERMINA	1709183170
24. ✓	CATAÑA CHUQUIMARCA JORGE DODOLFO	1709627622
25.	CUZCO NIETO DAVID ROBERTO	1713831962
26. ✓	CABEZAS ESTRELLA NANCY DEL ROCIO	1707520548
27.	CASTRO MARCO RODRIGO	1000480341
28. ✓	CASTILLO CISNEROS PAMELA ALEJANDRA	1722630397
29. ✓	CABRERA VITERI EDWIN PATRICIO	1708548100
30.	CAISATASIG CHISAGUANO JUAN	1705083580
31.	CARVAJAL HEREDIA GABRIELA ALEJANDRA	1716340425
32.	CATAÑA CHUQUIMARCA ADRIANA ISABEL	1712121407
33.	CIFUENTES AGUIRRE JOSE ELIAS	1710378363
34. ✓	CISNEROS REVELO HENRY NASARIO	0400873279
35.	CISNEROS REVELO CLAUDIO MARCEL	0401136668
36. ✓	CANGO CANGO LUIS ALFREDO	1101818795
37. ✓	CAMPUES MARIA NELLY	1001127537
38. ✓	CAÑAR JACQUELINE FERNANDA	1710097945
39. ✓	CARLOSAMA QUIMBIURCO CARMEN DOLORES	1704102159
40. ✓	CACUANGO ULCUANGO DANIEL	1720190964
41.	CAIZA BAÑO BLANCA MARINA	1710477405
42. ✓	CRUZ SALINAS EDWIN XAVIER	1713568754
43.	CHICAIZA SIMBAÑA KELLY MICHELLE	1725506883
44.	CHILQUINGA CUAYCAL LUIS FRANKLIN ✓	1713549408
45. ✓	DUQUE ORTEGA JORGE EMILIO	1715761993
46. ✓	ESPINOZA SOLORZANO LUIS FRANCISCO	1705663506
47. ✓	CHAMORRO PONCE JUAN FLORENCIO ✓	0400267662

[Handwritten signature]



48. GUAYASAMIN FLORES JOHANNA NATHALY	1721123030
49. GUAYASAMIN FARINANGO MONICA PAULINA	1720735685
50. GUAYAQUIL VASQUEZ JUAN SALOMON	0501595052
51. GUÑA PACHACAMA LUIS FERNANDO	1710967413
52. GUERRERO JIMENEZ ANGEL CRISTOBAL	1103297386
53. GUAYASAMIN FARINANGO RAUL EDUARDO	1713395281
54. GUAYASAMIN FARINANGO JORGE ANIBAL	1714434543
55. GUAYAQUIL VASQUEZ HUADE WILSON	0501219984
56. GUTIERREZ MEJIA NANCY CECILIA	1708836208
57. GRANDA DOLORES MARIA	1101122115
58. GUAYAQUIL VASQUEZ GRACIELA CUMANDA	0500897731
59. HEREDIA BECERRA SILVA AMPARITO	1001647112
60. IBUJES TUTASI JADIRA ALEXANDRA	1716297930
61. JACOME TAPIA HECTOR ERMEL	0502280696
62. JARAMILLO LUZON LUISA MARGARITA	1710463074
63. FLORES AYALA MARIANA DE JESUS	1718080730
64. FLORES CHILQUINGA ELSA MARINA	1717279879
65. FIALLO JARAMILLO YOLANDA LETICIA	1706984554
66. FLORES AYALA MERCY MARIELA	1716187784
67. LEMA SALAZAR MARIA YOLANDA	1708612120
68. LEMA SIMBAÑA MARIA ROSITA	1702804145
69. LOPEZ SANDRA MAGDALENA	1707418446
70. LOPEZ BONE CLEOPATRA CATERYNE	1400263321
71. LEMA SALAZAR GERARDO ALEXANDER	1706453469
72. LOPEZ BASANTES MARCELA	1724720402
73. LEON GUANOLUISA VERONICA JEANNETH	1716601081
74. LUPERCIO MOROCHO RAFAEL FERNANDO	0101560597
75. LIMA MACAS ROSA DOLORES	1714168935
76. JARAMILLO LUZON LUISA MARGARITA	1710463074
77. MARTINEZ OBANDO MARIA AIDA ELENA	0400586657
78. MEDINA ZAMBRANO NELSON BOLIVAR	1800772525
79. MENDOZA ALVAREZ DANIEL DE JESUS	1706111877
80. MORETA CORONADO NANCY VERONICA	1717041444
81. MORETA CORONADO JORGE WASHINGTON	1707868582
82. MOSCOSO MORALES FRANCISCO XAVIER	1717552424
83. MORALES MONTEROS HUMBERTO	1703170744
84. MARTINEZ GAVILEMA CARMEN DEL ROCIO	0201310950
85. MURILLO FLORES NELSON ERNESTO	1710898626
86. MUSO BEJARANO DORIS PAULINA	1720272192
87. MORENO MOSQUERA ROXANA MABEL	0918577883
88. MUZO GUAMAN PEDRO	1704463965
89. MALUSIN AMAN CESAR GONZALO	1709691321
90. NEJER GRANDA MARTHA ELIZABETH	1713905683
91. MORALES ANANGONO EUGENIA DEL ROSARIO	1001218336
92. MERINO HERRERA DIANA ELIZABETH	1715645493
93. MOLINA MARTINEZ SEGUNDO ARCESIO	1705575874



94.	MOLINA LANCHE JUAN FERNANDO	1716916893
95.	MORALES MUNANGO ROSA NORMA	1711116473
96.	MORENO MOSQUERA ROXANA MABEL	0918577883
97.	MONTENEGRO CHICAIZA HILDA JANETH	1706808662
98.	MARQUEZ ESPINEL ALEX PATRICIO	171033731
99.	MALUCIN AMAN FAUSTO RODRIGO	1704454725
100.	NARANJO NARANJO MILTON RAMIRO	1714031240
101.	NARANJO NARANJO WILSON GILBERTO	1709824617
102.	NARANJO NARANJO ANGEL ROBERTO	1717279572
103.	NIETO GUAMAN DELIA MARIA	1700775966
104.	NAGUA LLIGUIN LEONARDO	1100262946
105.	OROBIO CHAVEZ DARIO JAVIER	0802539197
106.	ORTEGA RODRIGUEZ SANDRA ELIZABETH	1711237287
107.	ONTANEDA CHICAIZA ROSARIO DEL CARMEN	1703893907
108.	OYAGATA PANAMA LUIS ALBERTO	1000903128
109.	OYAGATA PANAMA LUIS HUMBERTO	1001599289
110.	ORTIZ MURILLO ROSA MARIA	0908931124
111.	ORTIZ ANDRANGO LUIS NELSON	1704241080
112.	ORBEA TAPIA WASHINGTON MARCELO	0500671466
113.	ORTIZ GUEVARA VANESSA DANIELA	1717371379
114.	PUMASUNTA SANGUCHO ROSARIO	1703350338
115.	PALLO DIGUAY EMMA	1702764869
116.	PANDILLA ANANGONO WILLIAM GUSTAVO	1716381536
117.	PINZON CARLOS EDUARDO	1704910155
118.	PEÑAFIEL TOSCANO MONICA ALEXANDRA	1711964781
119.	PONCE TORRES MARIA TERESA	1000946739
120.	PAVON CHALA ALEJANDRO RAUL	1002766549
121.	PANTOJA MAFLA ALBA CECILIA	1002505061
122.	PANCHI PANCHI NANCY MARGOTH	0502185291
123.	PIJUANGO IMBA JUAN JOSE	1710720143
124.	QUELAL CHAVEZ MARTHA ALICIA	1709914947
125.	QUINATO A ESCOBAR ALFREDO HOMERO	0200212355
126.	QUINATO A YACCHIREMA ROSA BETTY	1708930613
127.	RUIZ PACHECO ARNULFO RAMIRO	0501179485
128.	RIOS VELEPUCHA CARMITA EUGENIA	1707931521
129.	SANCHEZ BRIONES MARLENE FRANCISCA	1203663735
130.	SUAREZ MERA CRISTINA MARISELA	1719858605
131.	SIMBAÑA MERA CARLOS ALBERTO	1703125821
132.	SALAZAR MIRANDA MARGARITA JACQUELINE	1711267755
133.	SOLANO ESPINOZA MARIA CLEMENCIA	0400319455
134.	TROYA CASTILLO TERESA DE JESUS	1707930432
135.	TORRES ALVERCA LUZ ANGELICA	1704560695
136.	TAMAYO BECERRA SANTIAGO JAVIER	1002173381
137.	TERAN FLORES VICENTE DE PAUL	1001243342
138.	TACURI DIAZ HECTOR GUILLERMO	1102029269
139.	TORRES CAMPOVERDE TERESA UGANDA	1102751276



140.	✓ TAPIA UNDA WILSON RAMIRO	0502807100
141.	✓ TOLEDO CHAMORRO JOSE EDUARDO	1721407011
142.	TORRES VINUEZA GEN ISAIAS	1705270120
143.	TUTACHA VACA DORIS GEORGINA	1713038220
144.	✓ ULCUANGO PILLAJO MARIA LUCIA	1708170269
145.	✓ ULCUNGO PILLAJO OLGER ARTURO	1718240078
146.	VALLEJO MERINO ANIBAL	0600788954
147.	✓ VASQUEZ HOLGUIN MARIANA DE JESUS	1710570316
148.	✓ VILLALVA ANANGONO JUANA MARIA CLOTILDE	1704098043
149.	✓ VELASCO CORRALES GERMANICO ANIBAL	0501047997
150.	✓ VALLEJOS MORETA MARIO VICENTE	1000906139
151.	✓ VIERA VIERA RODRIGO ABELARDO	1707197875
152.	✓ VILLA VILLAMAGUA BAIRO RODRIGO	1715986665
153.	✓ YALAMA ROSERO BERTHA PATRICIA	1712857232
154.	YAPUD CUMBAL NELSON BOLIVAR	1709177198
155.	YEPEZ PROAÑO BLANCA ERLINDA	1000527109
156.	ZURITA QUILACHAMIN CARLOS ROBERTO	1704241593

Art. 3.- Disponer que el **COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"** una vez adquirida la personalidad jurídica y dentro de los quince días siguientes, proceda a la elección de la Directiva de la organización y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el registro estadístico respectivo, igual procedimiento observará para los posteriores registros de directiva, con la provisión de que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la directiva que no se encontrare registrada.

Art. 4.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, bajo cuyo control queda la organización, ejercerá todos los actos de autoridad previstos en el Decreto No. 739 de fecha 3 de agosto de 2015 y publicado en el Registro oficial No. 570 de fecha 21 de agosto de 2016, la veracidad de los documentos; objetivos y fines específicos del **COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"** es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada, el registro del presente documento será revocado inmediatamente, cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Decreto Ejecutivo N° 739 en el cual se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido al **COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"** a realizar actividades contrarias a sus fines y objetivos específicos.

Art. 6.- La presente Resolución, bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades con fines de lucro y comerciales.

Art.7.- Para la solución de conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución y diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les otorgue ante la justicia



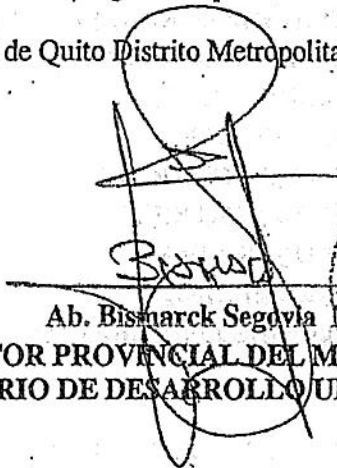
ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, siempre respetando el debido proceso de conformidad a lo establecido por la Carta Magna.


Art. 8.- Notifíquese con la presente Resolución de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de la personalidad jurídica al **COMITÉ PRO MEJORAS "UNIDAD NACIONAL"**.

Art. 9.- De su ejecución encárguese a la Dirección Provincial del MIDUVI Pichincha

Art. 10.- La Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 13 de mayo de 2016


Ab. Bismarck Segovia Mendoza
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MIDUVI PICHINCHA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



BSM/mb

COPIA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
FIRMA SECRETARÍA

ORGANIZACIÓN SOCIAL

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO TAJAMAR



RESOLUCION Nro. 040-2017

Abg. Bismarck Santiago Segovia Mendoza
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE PICHINCHA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas: (...) numeral 13) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse, forma libre voluntaria"(...);
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154 dispone: "A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde; 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 1992;
- Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente de la República, Lenin Moreno Garcés, nombra como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda a la señora Psicóloga Clínica María Alejandra Vicuña Muñoz.
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0027 del 12 de agosto de 2014, el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, delegó a los señores Directores Provinciales para que dentro de su jurisdicción suscriban todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y Decreto 739, reformado en el cual se expidió el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS";
- Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 36 establece: "Legalización y registro de las organizaciones sociales.- Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.
- El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias.
- Las organizaciones sociales regionales deberán registrarse de conformidad con la Constitución;
- Que, el artículo 567 del Código civil, señala que "(...) Los estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República que se la concederá si lo tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o



las buenas costumbres. Que se constituyan al amparo de las normas contenidas en el Título XXX Libro 1, del citado cuerpo legal (...)".

- Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en el artículo 11 establece: "El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución y la Ley: k) Delegar a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 565 del Código Civil";
- Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en el artículo 17, determina que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales";
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de 20 de junio del 2013 y Reformado según Decreto Ejecutivo 739 de fecha 3 de agosto del 2015, publicado en el R.O. de fecha 21 de agosto 2015, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", cuyo objetivo es establecer "instancias, mecanismos, instrumentos, requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad";
- Que, Artículo 8.- Deberes de la instituciones competentes para otorgar personalidad jurídica, del Decreto Ejecutivo No. 739, antes enunciado, dispone: "Las instituciones competentes del Estado para otorgar la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento";
- Que, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, 26 de marzo 2017, se reúnen los miembros del sector El Tajamar, para la constitución del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR", elección de la Directiva Provisional, la lectura, debate y aprobación del proyecto de Estatutos en su totalidad.
- Que, mediante oficio s/n, el señor Presidente Provisional del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR", solicitó al señor Director de Oficina Técnica Pichincha MIDUVI, el otorgamiento de la personalidad jurídica y aprobación de los estatutos, según consta Documento No. MIDUVI-DADM-USG-2017-3037-E de fecha 09 de junio de 2017
- Que, Mediante Memorando Nro. MIDUVI-GOTP-AJ-2017-0092-M ha emitido informe motivado según consta en fecha 15 de junio de 2017, para proceder con la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica, del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR", con domicilio en la parroquia Calderón cantón Quito, provincia Pichincha.



Que, el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR", con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, ha cumplido los requisitos establecidos en el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS; requeridos para la aprobación de la codificación de Estatuto

Que, de conformidad al artículo 154 numeral 1) de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efecto de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

En uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Art. 1.- Conceder Personalidad Jurídica al COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR", con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de fecha 21 de agosto de 2015.

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el Acta Constitutiva de la Organización.

1	AGUIAR ORDEÑANA ANDREA NATHALY	0929651347
2	AGUIRRE JARRIN LUIS ALBERTO	1715127617
3	ALMACHI IZA LUIS IVAN	1716969082
4	ALMEIDA CEDEÑO MARIA FERNANDA	1725984718
5	ALMEIDA GORDON MAYKA ROSARIO	1716136146
6	ALVAREZ PROAÑO JOSÉ SANTIAGO	1719244756
7	ANALUISA HERRERA CRITINA ELIZABETH	1713815213
8	ANDRADE HERNANDEZ CLEOTILDE CUSTODIA	0600851810
9	ANDRADE MOREIRA BELLA DEIFILIA	1302488679
10	ARTEAGA ZAMBRANO MARIA ROXANA	1308092053
11	AVILA MOISES ALFREDO	1302040660
12	AVILA SARMIENTO DANILO ALFREDO	1309149316
13	AYALA PILLAJO EDGAR PATRICIO	1718259961
14	BARAHONA CERVANTES NATHALY FERNANDA	1003807177
15	BARRIONUEVO ZUMARRAGA JORGE VICENTE	0502460686
16	BEDOYA QUITO BLANCA ROSARIO	1705407540
17	BEDOYA QUITO MARHA NELIDA	0401180104
18	BENALCAZAR PROAÑO WILSON GEOVANNY	1725014243
19	BERNAL ORDOÑEZ BEATRIZ ESMERALDA	1704571650
20	BUITRON MORALES CAROLINA ESTEFANIA	1721094926
21	CAJAS BEDOYA YESSENIA ELIZABETH	1720160520
22	CARCELEN MANUEL MESIAS	1001554169



23	CARRILLO MENDEZ MARÍA INES	1002111704
24	CARRILLO MENDEZ KIMBERLY SALOME	1724070618
25	CEDEÑO PALMA ELIGIA IRENE	1308690245
26	CEDEÑO PALMA NANCY MARIBEL	1310015803
27	CEDEÑO PALMA NURIA JANETH	1308216553
28	CERVANTES SANTACRUZ AMANDA MILADY	1002979209
29	CHAMORRO CERON MIRIAM DEL CONSUELO	1716044852
30	CHICA MEJIA EVELYN XIOMARA	2300252885
31	COELLO BEDOYA ALEXANDRA PATRICIA	1716429566
32	COELLO BEDOYA BLANCA CECILIA	1715078299
33	COELLO BEDOYA DANNY FROILAN	1716457872
34	COLIMBA CUPUERAN ROSA DEL CARMEN	1714929096
35	COLIMBA PADILLA LUZ MARIANA	1001583580
36	CONGO CHALA NANCY DORI	1001884756
37	DELGADO LARA ROLANDO PATRICIO	1718259706
38	DÍAZ BENALCAZAR ALEXIS FERNANDO	1725255754
39	DÍAZ BENALCAZAR VERONICA ELIZABETH	1722123963
40	ENRÍQUEZ ORTEGA MALUEL ADRIANO	1000004158
41	ENRIQUEZ YEPEZ EDGAR ALBERTO	1721712683
42	ENRÍQUEZ YÉPEZ JOSÉ RAÚL	1713071338
43	ENRÍQUEZ YÉPEZ SONIA PATRICIA	1712649571
44	FERNANDEZ PINTO KARINA MARIBEL	1723887608
45	FLORES DIAZ EDISON RODRIGO	1002585642
46	FREIRE VELOZ DIEGO JAVIER	1714151394
47	FUEREZ PERUGACHI MARIA SOLEDAD	1723040984
48	GAVILANEZ VASQUEZ CRISTOBAL ROLANDO	1704046919
49	GER PUETATE CARLOS BOLIVAR	0401021613
50	GOMEZ LUCAS LUIS ANGEL	1725456980
51	GOMEZ NAVARRO ERICK ALEXANDER	1713746038
52	GONZALEZ MENDOZA ESTRELLA DEL CARMEN	1714682786
53	GONZALEZ MENDOZA IRENE FIDELINA	1302639933
54	GUALOTUÑA ZAPATA JANNETH DEL ROCIO	1713287975
55	GUAMIALAMÁ CHAPI ERNESTO XAVIER	0401459250
56	GUEVARA JORGE LUIS	1102402557
57	GUEVARA GLADYS ISABEL	1101811063
58	GUEVARA RIOS HUGO MANUEL	1104411044
59	GUEVARA ROMAN ANGEL PORFIRIO	1104209364
60	GUEVARA ROMAN JOFFRE VICENTE	1723219943
61	GUEVARA ROMAN NELSON ANTONIO	1713157152
62	GUEVARA ROMAN SAYDA DEL CARMEN	1103797146
63	GUEVARA ROSA PAOLA	1715728554
64	HERRERA VICTOR ARMANDO	1707614556
65	HUERTA NAVARRETE LAURA MIRELLA	1713517553
66	JUMA DÍAS MARÍA LUCILA	1000840155



67	JUMA DIAZ JOSE ALBERTO	1706357785
68	JUMA GUEVARA SILVIA TATIANA	1721108429
69	JUMA GUEVARA VERONICA ALEXANDRA	1718030008
70	LARA COELLO RONNY SANTIAGO	1724372204
71	LUCAS ANDRADE EDGAR FEDERICO	1716951924
72	LUCAS ANDRADE EMILIO ORACIO	1718801440
73	LUCAS ANDRADE LUISA LIZANDRA	0917476731
74	MARTINEZ BRICEÑO JORGE JAVIER	0702089368
75	MARTINEZ ROMERO MARCELO IVAN	0926285073
76	MEJIA CHAMORRO CARLOS EDWIN REMIJO	1713513552
77	MEJIA CHAMORRO JUDITH YOLANDA	1711821106
78	MENDOZA MOREIRA EULALIA MARÍA	1714837836
79	MENDOZA MOREIRA LORENZO ESTUARDO	1714053673
80	MERA VACA JULIA DE LOURDES	1709310179
81	MERA VACA LILIANA DE LOS ANGELES	1718271446
82	MORILLO SOTELO SEGUNDO ALEJANDRO	1708447105
83	NAVARRETE COLIMBA MONICA PATRICIA	1002606570
84	PABON CONGO ZULIANA MARISOL	1003137237
85	PARRALES MACIAS CESAR ALBERTO	1309974903
86	PATIÑO TANDAZO MARIA TERESA	1709979999
87	PAZ CHAVEZ HECTOR EFREN	1713159083
88	PAZ CHAVEZ JORGE LUIS	1722146808
89	PEÑAFIEL ARTIEDA LUIS RENE	1706374657
90	PEÑAFIEL OTERO MARIA DANIELA	1716896269
91	PINCHAO IMBAQUINGO GLORIA PILAR	0401706064
92	POTOCÍ VALLADARES JORGE PATRICIO	1001982329
93	QUESPAZ GUERRA DIANA MARICELA	1720938750
94	QUESPAZ PASPUEL GLORIA NOEMI	0401186911
95	RAMIREZ ANGEL ALFONSO	1705990818
96	RAMIREZ CECILIA ISABEL	0702164724
97	RENDON GUERRERO EMERITA ARELIS	1205738964
98	RODRIGUEZ AYALA DAVID ISSAC	1716534571
99	RODRIGUEZ GONZALEZ ALBERTO FRANCISCO	1715116529
100	RODRIGUEZ GONZALEZ CESAR RODOLFO	1718189747
101	RODRIGUEZ HERNANDEZ AYDA NELY	1001872512
102	RODRIGUEZ HERNANDEZ DORIS PIEDAD	1001927753
103	RODRIGUEZ HERNANDEZ IRMA AMANDA	1001833118
104	ROMAN RIOFRIO TERESA DE JESUS	1102788922
105	ROMERO LANCHI JOSÉ PATRICIO	1102137153
106	RUALES CERON GERMAN RAMIRO	0401050935
107	RUBIO GUEVARA LUIS GILBERTO	1001696341
108	RUBIO RODRIGUEZ ALEXANDER DARIO	1719240648
109	RUIZ ANDRADE WASHINGTON RAFAEL	1712296894
110	SARITAMA CALLE GABRIELA ELIZABETH	1716030158



111	SOLIS LAYEDRA ALEX FERNANDO	0602243768
112	TIGSE VEGA CLEMENCIA ALEJANDRA	0503330672
113	TOBAR NAVARRETE ELIZABETH GEORGINA	1718920109
114	TOCAIN ERAZO ROSA OLIVA	0400636056
115	TONATO GUAMANGATE LUIS ANTONIO	0503135642
116	TORO PINEDA MIRYAM CECILIA	1002990354
117	TRUJILLO PAZMIÑO GLADYS MARGOTH	1713182705
118	TUAREZ GONZALEZ DANY DANIEL	1718102740
119	TUAREZ GONZALEZ JOSÉ ULPIANO	1718102823
120	VACA GONZALEZ ANA MIRIAM	1711621159
121	VACA GONZALEZ VICENTE LUIS	1707190458
122	VALENCIA CEDEÑO MARIA ANGÉLICA	1317030409
123	VALLEJO TOCAIN JUAN CARLOS	0401721048
124	VEGA TONATO LUIS OSWALDO	0502720246
125	VELASTEGUI ORTIZ LUIS HERNAN	1711924041
126	VELASTEGUI ORTIZ ROSENDO ADALBERTO	1708889256
127	VILLACRES MAYORGA EDISON HOMERO	1803706694
128	VINUEZA RIVERA TERESA CECILIA	1707524177
129	YÉPEZ PADILLA IMELDA MARINA	1000897981

Art. 3.- Disponer que el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR", una vez adquirida la personalidad jurídica y dentro de los quince días siguientes, proceda a la elección de la Directiva de la organización y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el registro estadístico respectivo, igual procedimiento observará para los posteriores registros de directiva, con la provisión de que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la directiva que no se encontrare registrada.

Art. 4.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, bajo cuyo control queda la organización, ejercerá todos los actos de autoridad previstos en el Decreto, la veracidad de los documentos; objetivos y fines específicos del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR", es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada, el registro del presente documento será revocado inmediatamente. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Decreto Ejecutivo N° 739 en el cual se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido que el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR", pueda realizar actividades contrarias a sus fines y objetivos específicos.

Art. 6.- La presente Resolución, bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades con fines de lucro y comerciales.

Art.7.- Para la solución de conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución y diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les otorgue ante la justicia



ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, siempre respetando el debido proceso de conformidad a lo establecido por la Carta Magna.

Art. 8.- Notifíquese con la COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "TAJAMAR"

Art. 9.- De su ejecución encárguese a la Dirección Provincial del MIDUVI Pichincha

Art. 10.- La Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 15 de junio de 2017

Bismarck
Abg. Bismarck Santiago Segovia Mendoza
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE PICHINCHA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

rb/

ORGANIZACIÓN SOCIAL

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE



DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

PABEL MUÑOZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO: 00137

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678, promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero de 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre de 2008, 578 de 27 de abril de 2009 y 581 de 30 de abril de 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar estatutos y otorgar personería jurídica a las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en los artículos 3 al 6;

Que, mediante comunicación s/n presentada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social el 24 de junio de 2010, el Doctor Guillermo Viteri Narváez en calidad de socio fundador y Presidente provisional del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**, solicitó a esta Cartera de Estado, la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personería jurídica del mismo;

Que, conforme el certificado de depósito de integración de capital No. 485810871 de fecha 22 de julio de 2010, por CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), que contiene la Cuenta Especial de Integración del Capital la organización justifica su patrimonio, conforme lo establece el Art. 2 inciso primero del Decreto Ejecutivo No. 982 de 25 de marzo de 2008;

Que, de acuerdo con el artículo 1 del Estatuto del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**, dicha organización tiene su domicilio en el Sector Lote A 3-5, de la

Juntos por el Buen Vivir.

www.mies.gov.ec
Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador
1800 - 555 666



Parroquia de Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y se registrá por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Estatuto del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**, los fines que se propone el mismo no se oponen al ordenamiento jurídico vigente ni al orden público ni a las buenas costumbres;

Que, los fundadores del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**, han discutido y aprobado internamente su Estatuto en Asambleas de 18 y 20 de marzo de 2010, según consta de la certificación otorgada al final del Estatuto Social, por el Secretario Provisional de la Directiva del mismo;

Que, la Dirección de Asesoría Legal de esta Cartera de Estado, en base a la documentación presentada, ha emitido **Informe Favorable** a la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 00057 de 12 de agosto de 2009 corresponde al Subsecretario General aprobar estatutos y conceder personalidad jurídica a las fundaciones y corporaciones; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales;

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**.

Art. 2.- Otorgar personería jurídica de derecho privado al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**, entidad sin fines de lucro, domiciliado en el Sector Lote A 3-5, de la Parroquia de Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que se registrá por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero de la Codificación vigente de la Ley Sustantiva Civil, del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, y, del Estatuto Social de la citada persona jurídica.

Juntos por el Buen Vivir.

www.mies.gov.ec
Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador
1800 - 555 666



DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

00137

Art. 3.- Disponer su registro en la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, fecha a partir de la cual se inicia la existencia legal del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**.

Art. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**, dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remitirá a la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social la nómina de la Directiva, para su respectivo registro e inscripción.

Luego de cada elección de la Directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**, ésta deberá ser registrada en la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encontrare registrada en esta Secretaría de Estado.

Art. 5.- EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

Art. 6.- Queda expresamente prohibido al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**, realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la posesión y propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 7.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE**, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para los cuales fue autorizado y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Inclusión Económica y Social iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 8.- El presente Acuerdo Ministerial, bajo ningún concepto implica autorización para realización de actividades lucrativas y comerciales.

Art. 9.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución el diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Juntos por el Buen Vivir.

www.mies.gov.ec
Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador
1800 - 555 666



DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

00137

Art. 10.- Notifíquese el presente Acuerdo Ministerial de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de personería jurídica al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO VALLE HERMOSO DE EL BOSQUE.**

Art. 11.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 09 AUG 2010


PABEL MUÑOZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO GENERAL



Juntos por el Buen Vivir.



www.mies.gov.ec
Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador
1800 - 555 668

ORGANIZACIÓN SOCIAL

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO BICENTENARIO



RESOLUCIÓN Nro. 007-2016

Ab. Bismarck Segovia Mendoza
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MIDUVI PICHINCHA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas: (...) 13) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse, forma libre voluntaria"(...);
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154 dispone: "A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde; 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 1992;
- Que, Mediante Decreto Ejecutivo 585 de 5 de febrero de 2015, el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, nombra como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda a la Arquitecta María de los Ángeles Duarte Pesantes.
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0027 del 12 de agosto de 2014, el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, delegó a los señores Directores Provinciales para que dentro de su jurisdicción suscriban todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y Decreto 739, reformado en el cual se expidió el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS";
- Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 36 establece: "Legalización y registro de las organizaciones sociales.- Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias.

Las organizaciones sociales regionales deberán registrarse de conformidad con la Constitución.;



Que, La Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial Pichincha MIDUVI ha emitido informe motivado según consta en MEMORANDO No. 006-AJ-MB-DPP-MIDUVI-2016 de fecha 21 de enero de 2016, para proceder con la APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA, al COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO", con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia Pichincha.

Que, COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO" con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, ha cumplido los requisitos establecidos en el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS"; requeridos para la aprobación de la codificación de Estatuto

Que, de conformidad al artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efecto de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

En uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica al COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO", con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de fecha 21 de agosto de 2015.

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el acta constitutiva de la organización:

- | | |
|--|--------------|
| 1. ANANGONO VILLALVA FELIZ ANGEL SALOMON | 1709559585 |
| 2. ALVAREZ CHAUCANES LIDIA ESPERANZA | 1708962814 |
| * 3. AMAGUA SAMBA JOSE ALBERTO | 1704272184 ✓ |
| 4. AGILA CARGUA NATHALY LISETH | 1720812617 |
| 5. ANANGONO VILLALBA OLGA MARIA | 1000888980 |
| 6. BASANTES SANTANDER HUGO FERNANDO | 1716774912 |
| 7. BASANTES SANTANDER SANDRA VIVIANA | 1715223549 |
| 8. BRAVO BRIONES GARDENIA BEATRIZ | 0941761926 |
| 9. CARGUA LOGANA AIDA ANA | 1714338736 |
| 10. CARGUA LOGAÑA ROSA FABIOLA | 1705442000 |
| 11. COLLAGUAZO CONDOY JORGE GUILLERMO | 1710620079 |
| 12. CARGUA ALMEIDA MARIA DEL CARMEN | 1706994819 |
| 13. CRUZ CARGUA GLENDA YAJAIRA | 1723887368 |
| 14. CHEME GODOY CARMEN MARIBEL | 0802140962 |



15. CHEME GODOY SANTA TERESA	0802140954
16. DE LA ESE MAYORGA GUSTAVO FERNANDO	1204728552
17. ESCOBAR HERNANDEZ PABLO VICENTE	1703929321
18. FERNANDEZ LEMA DAVID IKLER	1710736032
19. GARCIA CARANGUI MARIA ANGELES	1712832011
20. GARCIA CARANQUI CESAR MIGUEL	1711251593
21. HERNANDEZ CARDENAS EDGAR ABDON	1705570131
22. HERNANDEZ TOAQUIZA PATRICIA JACQUELINE	1718498270
23. HERRERA YAR LILIAN NARCIZA	1719351502
24. HERRERA YAR WILSON MARCELO	0401199948
25. HERRERA YAR HUGO VINICIO	1713367603
26. IKIAM UNGUCHA RGINA ESPERANZA	1709709016
27. JAUREGUI RAMIREZ JOSE ADOLFO	1702529098
* 28. JARAMILLO LUZON LUISA MARGARITA	1710463074 *
29. LEMA SALAS ROSA HERMINIA	0800135709
* 30. LOPEZ BASANTES MARCELA	1724720402
31. MEZA POZO LUIS ALONSO	0401066733
32. NARVAEZ BACULIMA CARLOS FERNANDO	1714648829
33. OÑA UNAUCHO JOSE SEGUNDO	0501186027
34. ORTEGA QUIROZ ANGELICA LILIANA	0401835269
35. PEÑA ZAQUINAULA VICTOR HUGO	1102763321
36. POZO VILLA MARIA BEATRIZ	0400711982
37. QUIROZ ALMEIDA ISABEL ORFELINA	0400984365
38. QUIROZ ALMEIDA LUIS MIGUEL	1719600163
39. QUIROZ ALMEIDA MARINA ELVIA	0401115845
40. QUINTANA QUITO MARIA JOSE	1721717625
41. RAMIREZ RAMIREZ ESTELA RAQUEL DE LOURDES	1102152335
42. SALTO PARAPI CARLOS EFRAIN	1714018338
* 43. SERRANO CRUZADO ELVIA ERLITA	1751811512 *
44. SIGUENCIE ROMAN MARIA LOURDES	1719050534
45. TADAY PILATAXI FRANCISCO	0601151392
46. TADAY VILLOTA PETRONA LETICIA	1722338322
47. TADAY VILLOTA JORGE TEOFILO	0603706037
48. TIGASI TIGASI MARIA LUCINDA	1711173557
49. TOAQUIZA TOCTAGUANO CARMEN ALICIA	1706956503
50. VALENCIA ROJA MARIA DELURDE	1711532406
51. VILLARREAL TRUJILLO SANDRA LUCIA	0401369715

Art. 3.- Disponer que el **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO"** una vez adquirida la personalidad jurídica y dentro de los quince días siguientes, proceda a la elección de la Directiva de la organización y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el registro estadístico respectivo, igual procedimiento observará para los posteriores registros de directiva, con la provisión de que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la directiva que no se encontrare registrada.

Art. 4.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, bajo cuyo control queda la organización, ejercerá todos los actos de autoridad previstos en el Decreto, la veracidad de los documentos; objetivos y fines específicos del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO"** es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada, el registro del presente documento será revocado inmediatamente. cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Decreto Ejecutivo N° 739 en el cual se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO"** a realizar actividades contrarias a sus fines y objetivos específicos.

Art. 6.- La presente Resolución, bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades con fines de lucro y comerciales.

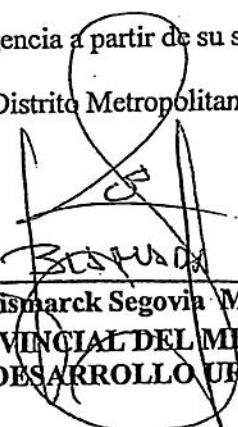
Art.7.- Para la solución de conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución y diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les otorgue ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, siempre respetando el debido proceso de conformidad a lo establecido por la Carta Magna.

Art. 8.- Notifíquese con la presente Resolución de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de la personalidad jurídica al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BICENTENARIO"**

Art. 9.- De su ejecución encárguese a la Dirección Provincial del MIDUVI Pichincha

Art. 10.- La Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 21 de enero 2016


Ab. Bismarck Segovia Mendoza
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MIDUVI PICHINCHA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



BSM/mbs

ORGANIZACIÓN SOCIAL

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO MIRADOR SIMÓN BOLIVAR

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2021-1093-O

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

Asunto: CONCESIÓN DE PERSONALIDAD JURIDICA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS "MIRADOR SIMÓN BOLÍVAR"

Señor
Jonathan Paúl Jácome Castro
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número, e ingresado a esta Cartera de Estado con fecha 07 de junio de 2021, y registrado con trámite No. MIDUVI-DA-UIDA-2021-1452-E, en el que solicitó "la aprobación y registro del estatuto; y consecuentemente la concesión de personalidad jurídica" del **COMITÉ PRO MEJORAS "MIRADOR SIMÓN BOLIVAR"**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

Una vez revisados los requisitos formales para la aprobación y registro del estatuto; consecuentemente, la concesión de personalidad jurídica del **COMITÉ PRO MEJORAS "MIRADOR SIMÓN BOLIVAR"**, se desprende que el comité cumplió con todos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo Nro. 193, por lo que esta Cartera de Estado aprueba y registra el estatuto; y consecuentemente otorga personalidad jurídica a la organización Adjunto se remite la resolución respectiva.

El presente trámite fue revisado y atendido de conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. 026-19, mediante el cual el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, delegó al Coordinador/a General Jurídico/a, Director/a de Organizaciones Sociales, Director/a de Oficina Técnica Provincial, Coordinador/a Zonal y/o Coordinadores Generales Regionales, la revisión, aprobación y suscripción de actos administrativos dentro de cada jurisdicción, y competencia para el otorgamiento de personalidad jurídica, reforma de estatutos, registro de directivas, inclusión/exclusión de socios, disolución/liquidación y reactivación de las organizaciones sociales, así como la gestión y resolución dentro de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos respecto de los productos y servicios en la Gestión de Asesoría Jurídica a nivel desconcentrado.

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, para el registro respectivo, son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada por los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro se anulará, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

La Dirección de Organizaciones Sociales de la Coordinación General Jurídica del MIDUVI, en este proceso de emergencia sanitaria, informa que atiende *asesorías jurídicas, consulta de procesos de elecciones y creación de Comités, reformas de estatutos, y estado de trámites ciudadanos*, para lo cual podrá solicitar su cita a los correos electrónicos: *dcsilva@miduvi.gob.ec* o *tramites@miduvi.gob.ec*, y será atendido por los abogados de la Dirección en un horario de 08h00 a 17h00.

Para consulta sobre requisitos para trámites de organizaciones sociales se solicita revisar el link: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/reportajes-especiales/>.

Para realizar el ingreso de solicitudes, peticiones y trámites para organizaciones sociales, se deberá proceder según lo señalado en el siguiente link: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/como-ingresar-tu-tramite/>.

TODOS LOS TRÁMITES EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON GRATUITOS.

Atentamente,

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CALDERÓN
Recibido por: *E. Izabela R. C.*
Firma: *[Firma]*
Fecha: *7.7.2021*



República
del Ecuador

172
Ciento setenta y dos
Ministerio de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2021-1093-O

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

Abg. María Gloria Pérez Paredes
COORDINADORA GENERAL JURÍDICA, ENCARGADA

Referencias:

- MIDUVI-DA-UIDA-2021-1452-E

Anexos:

- jonathan_jacome_-_miriam_landeta.pdf

- resolución_095-21_mirador_simon_bolivar_signed.pdf

Copia:

Señora Doctora
Miriam Edita Landeta Quintuña
Directora de Organizaciones Sociales

Señorita Abogada
Diana Carolina Silva Noboa
Servidor Público de Apoyo 2

ML/rm

Resolución No. 095-21

Abg. María Gloria Pérez Paredes
**COORDINADORA GENERAL JURÍDICA, encargada
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a asociarse y manifestarse de forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: "(...) *todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna y la rendición de cuentas.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, el artículo 565 del Código Civil manifiesta: "*No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República.*";

Que, el artículo 567 ibidem, señala: "*Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, que se la concederá si no tuvieran nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.*

Todos aquellos a quienes los estatutos de la corporación irrogaren perjuicio, podrán recurrir al Presidente de la República para que se corrijan, en lo que perjudicaren a terceros; y aún después de aprobados les quedará expedito su recurso a la justicia, contra toda lesión o perjuicio que de la aplicación de dichos estatutos les haya resultado o pueda resultarles."

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala: "*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*";

Que, el artículo 4 ibídem, prescribe: "*Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.*";

Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal, señala: "*Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.*";

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: "*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*"

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: "*Delegación de competencia. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en:*

1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
2. *Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
3. *Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
4. *Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
5. *Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*"

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone: "*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva.

Para el caso de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, se respetarán y fortalecerán sus propias formas organizativas, el ejercicio y representatividad de sus autoridades, con equidad de género, desarrollados de conformidad con sus propios procedimientos y normas internas, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la ley";

- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que las Organizaciones Sociales que deseen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;
- Que,** el artículo 54 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el *"Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales"*, cuyo objetivo es, establecer *"instancias, mecanismos, instrumentos, requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad"*;
- Que,** el artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, señala: *"Para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado, de acuerdo con sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación registro y demás actos que tenga relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento."*;
- Que,** en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo Nro. 193, se establecen los requisitos y el procedimiento para la reforma del estatuto, para lo cual las Organizaciones deberán solicitar por escrito y presentar el Acta de la Asamblea debidamente certificada por el secretario, adjuntado además la lista de reformas al Estatuto. De igual forma instituye la obligación que tienen las instituciones del Estado para implementar procedimientos para la promoción, participación y fortalecimiento de las Organizaciones Sociales;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 19 de fecha 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó al Lcdo. Darío Vicente Herrera Falconez, como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 023-18 de 17 de octubre de 2018, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el Manual de Procedimientos, donde establece los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica de las organizaciones sociales;
- Que,** de conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. 026-19 de 27 de noviembre del 2019, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, delegó al Coordinador/a General Jurídico/a, Director/a de Organizaciones Sociales, Director/a de Oficina Técnica Provincial, Coordinador/a Zonal y/o Coordinadores Generales Regionales, la revisión, aprobación y suscripción de actos administrativos dentro de cada jurisdicción, y competencia para el otorgamiento de personalidad jurídica, reforma de estatutos, registro de directivas, inclusión/exclusión de socios, disolución/liquidación y reactivación de las organizaciones sociales, así como la gestión y resolución dentro de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico

Funcional respecto de los productos y servicios en la Gestión de Asesoría Jurídica a nivel desconcentrado;

Que, mediante Acción de Personal No. DATH-ENCNJS-2021-0062, de fecha 25 de junio del 2021, se resolvió encargar el puesto de Coordinadora General Jurídica a la Mgs. María Gloria Pérez Paredes;

Que, mediante oficio sin número, e ingresado a esta Cartera de Estado con fecha 7 de junio del 2021, registrado con trámite Nro. MIDUVI-DA-UIDA-2021-1452-E; el señor Jonathan Jácome, presidente provisional del **COMITÉ PRO MEJORAS "MIRADOR SIMÓN BOLIVAR"**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, solicitó *"la aprobación y registro del estatuto; y consecuentemente la concesión de personalidad jurídica"* de la organización social ante citada;

Que, los socios fundadores del **COMITÉ PRO MEJORAS "MIRADOR SIMÓN BOLIVAR"**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, discutieron y aprobaron el estatuto en Asamblea General Constitutiva, de fecha 5 de junio de 2021, según consta en la respectiva certificación otorgada en el estatuto por la secretaria provisional de la directiva del mismo;

Que, la Dirección de Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en base a la documentación presentada, emitió el informe jurídico mediante memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2021-0814-M de fecha 21 de junio de 2021, suscrito por el Abg. Raúl Oswaldo Manobanda Chimbo, servidor de la Dirección de Organizaciones Sociales, en el que concluyó que el **COMITÉ PRO MEJORAS "MIRADOR SIMÓN BOLIVAR"**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, cumplió con las disposiciones legales contempladas en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, por lo cual es procedente se apruebe el registro del estatuto y el otorgamiento de la personalidad jurídica a la organización; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 026-19 de 27 de noviembre de 2019 y el artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y registrar el estatuto del **COMITÉ PRO MEJORAS "MIRADOR SIMÓN BOLIVAR"**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

Artículo 2.- Otorgar la personalidad jurídica del **COMITÉ PRO MEJORAS "MIRADOR SIMÓN BOLIVAR"**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha; y consecuentemente se registra en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el Acta Constitutiva de la organización, determinando la siguiente nómina de socios fundadores:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NACIONALIDAD	C. I.
1	TORRES RODRIGUEZ JORDAN PAUL	ECUATORIANA	1719203372

no esta en la
matriz.



2	ORDOÑEZ CHAMBA ERMITA MARITZA	ECUATORIANA	1103941728	<i>no existe</i>
3	VEGA RIOFRIO JOSE LUIS	ECUATORIANA	1727540245	✓
4	MUESES CASTAÑEDA ROSA MERCEDES	ECUATORIANA	1721352126	✓
5	JACOME CASTRO JUAN FERNANDO	ECUATORIANA	1719059097	✓
6	JACOME CASTRO PAOLA FERNANDA	ECUATORIANA	1719735779	✓
7	JACOME CASTRO JONATHAN PAUL	ECUATORIANA	1720909322	✓
8	CASTRO JIMENEZ JUANA ELIZA	ECUATORIANA	1706334784	✓
9	AGUAVIL CASTAÑEDA LUIS GERMAN	ECUATORIANA	1719834416	<i>no existe</i>
10	ESPINOSA ANANGONO JOSE LUIS	ECUATORIANA	1001905098	<i>no existe</i>
11	MOSQUERA AMAGUAÑA MARIO FERNANDO	ECUATORIANA	1712227709	✓
12	MOSQUERA JACOME DENNIS JOSUE	ECUATORIANA	1725371627	✓
13	CORREA DUQUE CLAUDIA LILIANA	COLOMBIANA	1754401782	✓
14	JACOME CASTRO JOSE SANTIAGO	ECUATORIANA	1716665854	✓
15	TORRES RODRIGUEZ BLANCA EDITH	ECUATORIANA	1900130574	✓
16	ZAMBRANO GARCIA HECTOR MAURICIO	ECUATORIANA	0401692835	✓
17	BETANCOURT TORRES ALEX PATRICIO	ECUATORIANA	1716003866	✓
18	CABRERA GONZAGA GLADYS AMANDA	ECUATORIANA	1724955925	✓

Artículo 3.- Disponer al **COMITÉ PRO MEJORAS “MIRADOR SIMÓN BOLIVAR”**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, en el plazo máximo de **treinta días**, proceda a la elección de la directiva definitiva de la organización y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo, a la Dirección de Organizaciones Sociales, para el registro correspondiente.

Artículo 4.- La veracidad de los documentos, objetivos y fines específicos del Estatuto del **COMITÉ PRO MEJORAS “MIRADOR SIMÓN BOLIVAR”**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada, el registro del presente documento será revocado.

Artículo 5.- El **COMITÉ PRO MEJORAS “MIRADOR SIMÓN BOLIVAR”**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, debe cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Decreto Ejecutivo Nro. 193; así como también colaborar y participar con las directrices que fueren emitidas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección de Organizaciones Sociales y la Coordinación General Jurídica.

Artículo 6.- Queda expresamente prohibido que el **COMITÉ PRO MEJORAS “MIRADOR SIMÓN BOLIVAR”**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, realice actividades contrarias a sus fines y objetivos específicos.

Artículo 7.- La presente Resolución bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades con fines de lucro y comerciales.

Artículo 8.- Para la solución de conflictos y controversias internas, los asociados se sujetarán a lo expresado y normado en su propio Estatuto, o sujetarse a los métodos alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley de Mediación y Arbitraje; y de persistir discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la ley les otorgue ante la justicia ordinaria, siempre respetando el debido proceso, de conformidad a lo establecido por la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 9.- Notifíquese con el contenido de la Resolución del **COMITÉ PRO MEJORAS “MIRADOR SIMÓN BOLIVAR”**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Artículo 10.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección de Organizaciones Sociales de la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 11.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de julio del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA GLORIA
PEREZ PAREDES**

Abg. María Gloria Pérez Paredes
**COORDINADORA GENERAL JURÍDICA, encargada
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**